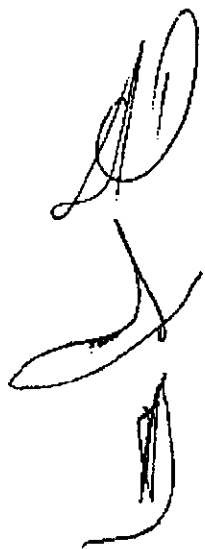


Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, representado en este acto por su titular, doctor Alberto Juan Bautista IRIBARNE, con sede en Sarmiento 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, representado en este acto por el señor MINISTRO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CULTO Don José Emilio NEDER, con sede en Absalón Rojas esquina Rivadavia de la Ciudad del Santiago del Estero, acuerdan celebrar el presente Convenio Adicional del firmado con fecha 18 de abril de 2000 entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, y el señor MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA, EDUCACIÓN, TRABAJO, CULTO Y PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO y que fuera aprobado por Decreto Provincial Serie "A" N° 417 del 18 de abril de 2000, y considerando:-----

En virtud de lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley N° 24.449 y 14 de la Reglamentación aprobada por el Decreto N° 779/95, el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, debe informar los antecedentes de tránsito de los ciudadanos antes del otorgamiento de las Licencias Habilitantes de Conductores y en atención a que el REGISTRO PROVINCIAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CULTO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, manifiesta su interés de dar cumplimiento a la normativa vigente, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:-----

PRIMERA: Ratificando el Convenio suscripto por las partes con fecha 18 de abril de 2000, y a los fines del efectivo cumplimiento de los objetivos señalados, acuerdan la utilización en la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO de los Formularios "260" SOLICITUD DE INFORME DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, "261"



ACTUALIZACIÓN DE INFORME DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO y "268" INFORME DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO.-----

SEGUNDA: Se deja establecido que los Formularios "260" Solicitud de Informe de Antecedentes de Tránsito y "261" Actualización de Informe de Antecedentes de Tránsito serán los elementos utilizados para solicitar o rectificar, a requerimiento de parte legítima, los antecedentes de tránsito que obren en la base de datos del REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, conforme a la normativa general citada. La información obtenida se volcará en el Formulario "268" Informe de Antecedentes de Tránsito.-----

TERCERA: Que, a los efectos de su implementación, el MINISTERIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CULTO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, toma conocimiento y acepta para su aplicación las normas instrumentales fijadas en el "Manual de Procedimientos Administrativos" que forma parte del presente como Anexo I.-----

CUARTA: La DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, a través del REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO se compromete a proveer el "Manual de Operaciones" y a brindar la capacitación permanente a los operadores del sistema informático, garantizando técnicamente la confidencialidad de los datos que se transmiten y el mantenimiento del sistema.-----

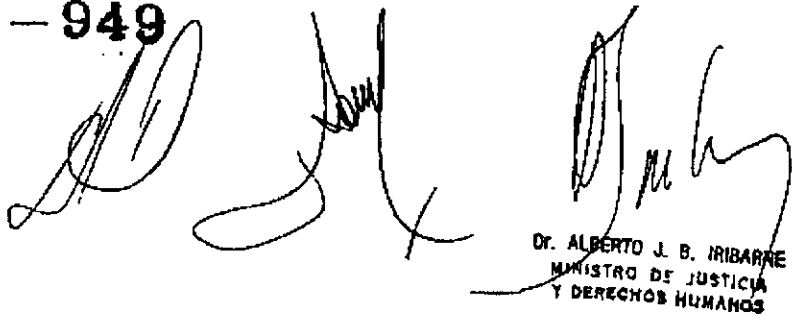
QUINTA: El Ente Cooperador de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina -A.C.A.R.A.- Leyes Nros. 23.283 y 23.412, suministrará y distribuirá en los lugares que expresamente se establezcan, los formularios mencionados en la Cláusula Primera del presente Convenio.-----

SEXTA: El MINISTRO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CULTO de la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO suscribe el presente convenio "ad referéndum" de la aprobación de la autoridad provincial competente. Presente en este acto el GOBERNADOR de la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, Dr. Gerardo ZAMORA, suscribe el convenio a modo de conformidad.-----

SÉPTIMA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la aprobación de la autoridad provincial competente y tendrá un plazo de duración de DOS (2) años, prorrogándose por igual lapso en los periodos sucesivos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, que deberá ser notificada en forma fehaciente con una antelación de SESENTA (60) días.-----

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los -14- días del mes de junio de 2006.-----

M.J. y D.H. N° — 949



Dr. ALBERTO J. B. IRIBARNE
MINISTRO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

CONVENIO N° 000006